

**ANEXO AL CALLEJERO DE CLASIFICACIÓN VIARIA APLICABLE AL  
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**CAMBIO DE DENOMINACION**

<b>NOMBRE CORRECTO DE LA VÍA</b>	<b>DENOMINACIÓN INCORRECTA</b>	<b>CLASIFICACIÓN I.A.E.</b>
Tarfia	Tarifa	4
Tarifa	Tarifa	2
Virgen de la Alegría	Virgen de la Alegría	5

**Disposición final.-**

El presente anexo, será incorporado al callejero general del Impuesto sobre Actividades Económicas, entrará en vigor y comenzará a aplicarse, a partir del día 1º de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**Artículo Adicional.-**

Este anexo fue aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, elevándose a definitiva por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Administración y Transformación Digital de fecha 19 de diciembre de 2024, al no ser objeto de reclamación alguna.